



Nombre del Alumno: Nancy Zuleyma Gómez Galera

Nombre del tema: Súper nota

Parcial: I módulo

Nombre de la Materia: Derecho de Amparo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 8

Pichucalco, Chiapas 20 de Enero de 2024



Artículo 5° de la Ley de

<https://www.bigstockphoto.com/es/image-6244436/stock-photo-mujer-agraviada-aterrorizada>
<https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=gFBkRUW69Yo>



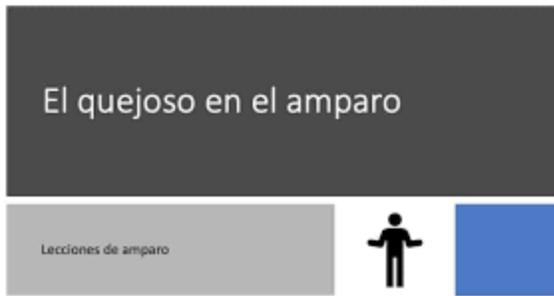
El ofendido o las personas que, conforme a la ley, tengan derecho a la reparación del daño o a exigir la responsabilidad civil

La contraparte del agraviado cuando el acto reclamado emana de un juicio o controversia que no sea del orden penal

El Ministerio Público Federal, quien podrá intervenir en todos los juicios e interponer los recursos que señala esta Ley

La persona o personas que hayan gestionado en su favor el acto contra el que se pide amparo

Figuras más importantes en el juicio de garantías



<https://www.constitucionalistas.mx/el-quejoso-en-el-juicio-de-amparo/> <https://blog.t1paginas.com/2022/01/11/diferencias-entre-personafisica-y-persona-moral/>



Sujeta a una relación jurídico-procesal en el juicio de garantías, la cual ejercita una acción de amparo para reclamar un acto de autoridad, en el que se reclama una violación a los derechos humanos reconocidos y a las garantías individuales



sujetos que pueden promover una demanda de amparo

- Las personas físicas
- Personas morales privadas
- Las personas morales oficiales
- Los menores de edad
- Los extranjeros
- Los ejidos y las comunidades agrarias

Su principal función es defender la constitucionalidad de su actuación como sujeto pasivo o demandado de la acción, es el órgano del Estado

Ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria

El tercero perjudicado



Interés jurídico en la subsistencia del acto reclamado, interés que se revela en que no se conceda el amparo al quejoso, y en advertir al juzgador sobre alguna causal de improcedencia para que sobresea el juicio

Persona física o moral, que sin ser sujeto activo o pasivo del juicio de amparo, tiene un interés de que el acto reclamado en el juicio de garantías, subsista, es decir que se niegue el amparo y protección, puesto que el acto que el quejoso impugna, éste le causa algún beneficio

Puede intervenir en el juicio de amparo como tercero interesado

Parte en los juicios de amparo, velando siempre el interés público, que atañe como representación social

Quien tenga interés jurídico en que el acto reclamado subsista

En materia procesal en general, cuando la contraparte del quejoso cuando el acto reclamado emane de un juicio o controversia del orden judicial

En materia penal cuando la víctima del delito u ofendido, o quien tenga derecho a la reparación del daño



Es una institución que, dentro de sus funciones y objetivos específicos que prevé su Ley Orgánica respectiva

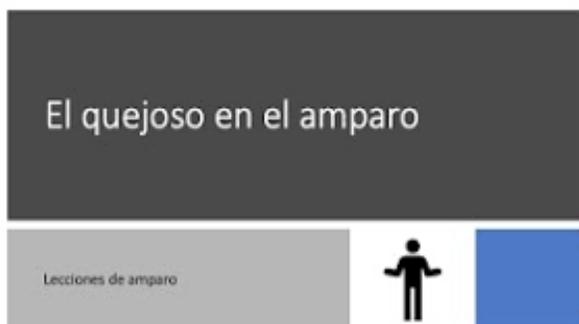
Facultad de poder interponer los recursos que la ley expresa con exclusión de la materia familiar, donde sólo se afecten intereses particulares

La activa y la pasiva, la primera es la que se reconoce a favor del actor y la segunda, al demandado



Condición jurídica, que determina la capacidad de un individuo que forma parte de un juicio determinado, y está directamente relacionada con la causa que da vida a la acción

El juicio de amparo únicamente puede promoverse por la parte a quien perjudique la ley, el tratado internacional, el reglamento o cualquier otro acto que se reclame, pudiendo hacerlo por si, por su representante



https://prezi.com/i/x_tcevbglgff/la-elaboracion-del-informe-previo-y-justificado-por-la-autoridad-responsable/

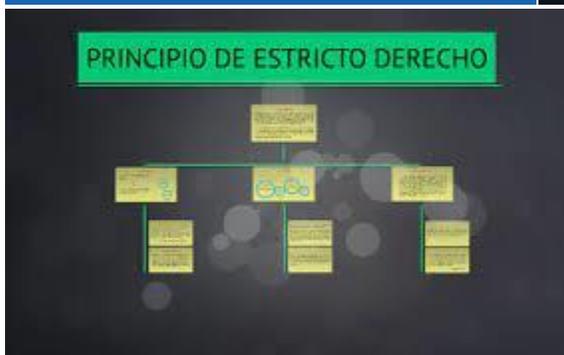
El quejoso se legitima, en el juicio de amparo, acudiendo ante los tribunales de la Federación y entablado su acción constitucional por considerar que una ley o acto de autoridad le viola sus garantías individuales, y la autoridad de amparo le admite su demanda

La falta de legitimación en la autoridad responsable, y en el tercero perjudicado da como consecuencia el rechazamiento de su intervención, de una u otra, en el juicio de amparo

EXCEPCIONES Y DEFENSAS DEL DEMANDADO



Estricto derecho equivale a la imposibilidad de que el juzgador de amparo subsane las omisiones o supla las deficiencias de los conceptos de violación o agravios



Basta con que el acto reclamado se funde en una ley previamente declarada inconstitucional por la jurisprudencia del Alto Tribunal para que el Juez de amparo tenga que suplir la deficiencia de la demanda o del recurso

La suplencia ante el error se basa en el principio iura novit curia, y conforme a ésta los juzgadores de amparo deben corregir, en todos los casos y situaciones, y a favor de todos los sujetos, los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estiman violados

La suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador

Capacidad y personalidad, formalidades judiciales y caducidad

Se trata de objetivar situaciones jurídicas, y la segunda solamente se refiere a la forma y manera de ostentarse para hacer efectivo el derecho que se pretende tener

Se dice que carece de personalidad, sin tomar en consideración que ésta consiste precisamente, en la capacidad de actuar ante las autoridades



Es la facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos, dentro de los límites que la propia norma determina

La suplicia sólo se aplicará en favor del trabajador

Las Leyes procesales señalan ciertos criterios para determinarla y normalmente se habla de competencia por razón de materia, la cuantía, el grado y territorio

LA COMPETENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO

Lic. Jorge Cortés Vázquez

- Los juzgados de distrito.
- Los tribunales colegiados y unitarios de circuito.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como autentico tribunal de constitucionalidad de leyes.
- El conflicto competencial.
- La competencia auxiliar



El amparo contra actos en juicio, fuera de juicio o después de concluido, o que afecten a personas extrañas al juicio, contra leyes o contra actos de autoridades administrativas

Conocen de amparo indirecto en su primera instancia, con la sola excepción de los asuntos que son competencia de los Tribunales Colegiados de Circuito

Es juez competente el que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto que se reclame deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado

TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO



<https://prezi.com/p/s4ilsfbyozu/tribunales-unitarios-de-circuito/>



Establece las bases de competencia por materia de los tribunales colegiados y que a saber, les compete resolver, según la naturaleza del asunto del que emana el acto reclamado, pudiendo ser de materia penal, administrativa, civil o mercantil y laboral, siempre y cuando se trate de resoluciones, sentencias o laudos, dictados en juicios del orden local

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrada también como nuestro más Alto Tribunal de Justicia, se compone de dos salas, cada una de ellas están integradas por cinco Ministros y existe un Presidente para ambas, dando un total de once ministros; la Suprema Corte de Justicia puede funcionar en Pleno y en Salas

La Ley Orgánica del Poder Judicial Federal en su artículo 37, establece las bases de competencia por materia de los tribunales colegiados y que a saber, les compete resolver, según la naturaleza del asunto del que emana el acto reclamado



Facultad que se otorga por virtud de la ley a un órgano jurisdiccional para que conozca de un determinado asunto; para efectos de amparo, el conflicto competencial surge cuando el juicio de garantías, se plantea ante un órgano jurisdiccional incompetente, o en su defecto, que siendo competente se reputa como incompetente

Existen dos formas de promover la incompetencia, a saber: la declinatoria y la inhibitoria; la primera de ellas, se plantea al órgano de conocimiento que es incompetente, para que decline de resolver el asunto y lo remita al órgano que se estime competente

Establece las bases de competencia por materia de los tribunales colegiados y que a saber, les compete resolver, según la naturaleza del asunto del que emana el acto reclamado, pudiendo ser de materia penal, administrativa, civil o mercantil y laboral, siempre y cuando se trate de resoluciones, sentencias o laudos, dictados en juicios del orden local



Juez de Distrito o el Tribunal Unitario de Circuito no residieren en el mismo lugar en que reside la autoridad responsable, la ley determinará el juez o tribunal ante el que se ha de presentar el escrito de amparo, el que podrá suspender provisionalmente el acto reclamado, en los casos y términos que la misma ley establezca

Prevenir un perjuicio al interesado en su esfera jurídica de derechos tutelados, y cuando en la demanda se señalen como actos reclamados principalmente los que puedan tener como efecto privar de sus derechos agrarios

Bibliografía

<https://www.constitucionalistas.mx/el-quejoso-en-el-juicio-de-amparo/> <https://blog.t1paginas.com/2022/01/11/diferencias-entre-personafisica-y-persona-moral/>

<https://www.bigstockphoto.com/es/image-6244436/stock-photo-mujer-agraviada-aterrorizada>
<https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=gFBkRUW69Yo>

https://prezi.com/i/x_tcevbglgff/la-elaboracion-del-informe-previo-y-justificado-por-la-autoridad-responsable/

Antología uds